

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA,
CÓRDOBA"**

El Alcalde Municipal de Tierralta, Córdoba

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 315 y 340, la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, Artículo 1 del Acuerdo Municipal 007 de febrero 23 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2º, inciso primero, de la Constitución Política, dispone que:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

2. Que la misma Carta Magna los numerales 1 y 3 del Artículo 315 dispone como atribuciones del alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

3. El artículo 340 de la Constitución Política dispone:

"Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo."

Dirección: Calle 4 N° 14-13 Esquina B / El Prado - PBX: 777 15 53 - Teléfono: 768 77 19

E-mail: contactenos@tierralta-cordoba.gov.co - www.tierralta-cordoba.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIERRALTA - CÓRDOBA - Nit. 800.096.807-0

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.

En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.

El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación."

4. Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia, determina que se deberá garantizar eficazmente la participación ciudadana, mediante una amplia discusión durante la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo.
5. Que la Ley 152 de 1994, prevé designar a los miembros del Consejo Territorial de Planeación, con el fin de que éste pueda participar activamente en el cumplimiento de sus funciones.
6. Que el artículo segundo del Acuerdo Municipal 001 de febrero 14 de 2024 determinó los sectores, entidades y organizaciones del nivel municipal jurídicamente reconocidas que presentaran ternas para integrar el Consejo Territorial de Planeación.
7. Que, por mandato legal y constitucional, el proyecto del plan de desarrollo debe ser analizado por la ciudadanía y contar con el concepto del Consejo Territorial de Planeación.
8. Que es deber del ejecutivo, actualizar los diferentes comités, juntas y consejos y en general todos aquellos organismos oficiales de consulta, apoyo y asesoría que deben participar en las decisiones gubernamentales de acuerdo con la normatividad existente.
9. Que a partir de la solicitud de la ciudadanía y sectores representativos la Administración Municipal presentó proyecto de acuerdo para derogar el acuerdo municipal 010 de 2018 *"por medio del cual se reestructura la composición y las funciones del consejo territorial de planeación del municipio de Tierralta y se dictan otras disposiciones"* e incluir nuevos sectores, modernizar la estructura del CTP y realizar convocatoria para la conformación en pleno del Consejo Territorial de Planeación."

Dirección: Calle 4 N° 14-13 Esquina B / El Prado - PBX: 777 15 53 - Teléfono: 768 77 19

E-mail: contactenos@tierralta-cordoba.gov.co - www.tierralta-cordoba.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIERRALTA - CÓRDOBA - Nit. 800.096.807-0

10. Que el 14 de febrero de 2014, se aprobó por parte del Concejo Municipal el acuerdo 001 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE TIERRALTA" que derogó el acuerdo 010 de 2018 y se habilita al alcalde para convocar a los sectores y conformar el nuevo Consejo Territorial de Planeación.
11. Por lo anterior, el Señor Alcalde del Municipio de Tierralta, Departamento de Córdoba, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y las establecidas en el artículo primero del Acuerdo Municipal 007 de febrero 23 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO – CONVOCATORIA. Convocar A las Entidades y Organizaciones de los Sectores Económico, Social, Educativo y Cultural, Ecológico y Comunitario para que **hasta las 10:00 a.m. del día 29 de febrero 2024** presenten su terna de candidatos para la conformación del Consejo Territorial de Planeación; con el fin de iniciar el proceso de análisis del proyecto de Plan de Desarrollo Municipal, tomando pronta iniciativa para que la población representada en estas organizaciones, tengan incidencia directa sobre el presente y futuro del municipio de Tierralta.

De conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo Municipal 001 de febrero 14 de 2024, los sectores, entidades y organizaciones del nivel municipal jurídicamente reconocidas presentaran ternas para integrar el Consejo Territorial de Planeación de la siguiente manera:

Sector	Integrantes
Económico	<u>Escogidos de las ternas presentadas por organizaciones jurídicamente reconocidas:</u> Un (1) representante de los productores agrícolas y pecuarios. Un (1) representante de los comerciantes y entidades bancarias. Dos (2) representantes de los transportadores, uno por el transporte terrestre y uno por el transporte fluvial. Un (1) representante de los Trabajadores Independientes, formales e informales. Un (1) representante de las organizaciones o empresas de turismo.
Social	<u>Escogidos de las ternas presentadas por organizaciones jurídicamente reconocidas:</u> Dos (2) representantes de las Mujeres, una debe ser de la ruralidad. Un (1) representante de los colectivos OSIGD Un (1) representante de las personas con discapacidad. Un (1) representante de las víctimas. Dos (2) representantes de las y los jóvenes del subsistema de participación juvenil, uno por PMJ y otro por CMJ. Un (1) representante de las organizaciones de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y/o Palenquera. Un (1) representante de las organizaciones locales que trabajan por la Niñez, la Infancia y Adolescencia.



Educativo y Cultural	<p><u>Escogidos de las ternas presentadas por organizaciones jurídicamente reconocidas:</u> Un (1) representante de Instituciones Privadas de Educación Secundaria. Dos (2) representantes de Instituciones Públicas de Educación Secundarias, una rural y una urbana. Un (1) representante de los estudiantes de educación superior (técnica, tecnológica y universitaria) Un (1) representante de las organizaciones artísticas y culturales. Un (1) representante de las escuelas u organizaciones deportivas.</p>
Ecológico	<p><u>Escogidos de las ternas presentadas por organizaciones jurídicamente reconocidas:</u> Un (1) representante del Parque Nacional Nudo del Paramillo. Un (1) representante de organizaciones ambientales, de recicladores y/o recuperación ambiental.</p>
Comunitario	<p><u>Escogidos de las ternas presentadas por organizaciones jurídicamente reconocidas:</u> Dos (2) representantes de las Juntas de Acción Comunal Rurales Un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal de la Cabecera Municipal Dos (2) representantes de las comunidades indígenas: uno Emberá y uno Zenú. Un (1) representante de los Consejos Comunitarios Afrocolombianos. Un (1) representante de las comunidades/denominaciones religiosas presentes en el municipio. Un (1) representante de las comunidades campesinas.</p>

Cada sector mediante un proceso ampliamente participativo y deliberativo dentro de sus afiliados, a partir de sus conocimientos y experiencia en el sector, seleccionará los integrantes a la terna que será propuesta a la administración municipal. De las ternas presentadas por los diferentes sectores y organizaciones al menos uno de los ternados debe ser mujer. Parágrafo Tercero, Artículo 2 del acuerdo 001 de 2024.

Cada sector debe hacer llegar los datos de las personas que conforman la terna de las cuales el Alcalde Municipal seleccionará como lo establece la ley 152 de 1994 los representantes que integraran el Consejo Territorial de Planeación de acuerdo con los sectores expuestos anteriormente.

Los documentos y la información deben radicarla en la oficina de Planeación Municipal, ubicada en la Carrera 17 No 4 – 71 Palacio Municipal, Barrio el Centro, en el horario establecido para la atención al público, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS: La postulación de los tres candidatos deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Copia del certificado de existencia y representación legal o de la personería jurídica vigente de la entidad u organización que postula la terna.
- ✓ Carta de la entidad u organización postulante en la cual se indique el grupo poblacional o sector para el cual se presenta la postulación.

Dirección: Calle 4 N° 14-13 Esquina B / El Prado - PBX: 777 15 53 - Teléfono: 768 77 19
 E-mail: contactenos@tierralta-cordoba.gov.co - www.tierralta-cordoba.gov.co
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIERRALTA - CÓRDOBA - Nit. 800.096.807-0

- ✓ Carta de aceptación de la postulación de cada candidato.
- ✓ Hoja de vida de cada candidato

PARAGRAFO: Los aspirantes al Consejo Territorial de Planeación Municipal, deberán acreditar su domicilio individual o actividad económica en el Municipio de Tierralta, Córdoba y demás requisitos previstos en la Ley 152 de 1994 y el Decreto Nacional 2284 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a la Secretaría de Planeación Municipal, para que reciba por escrito las ternas de los sectores indicados en el artículo primero del presente acto administrativo y proceda al estudio de estas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la convocatoria, verificando el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO.

DESCRIPCIÓN	FECHAS
Convocatoria y postulación de ternas.	Febrero 19 al 29 hasta las 04:00 pm de 2024
Designación de Consejeros (as)	Febrero 29 de 2024
Expedición del decreto de designación de consejeros	Febrero 29 de 2024
Publicación y notificación del decreto	Febrero 29 de 2024

PARÁGRAFO: La convocatoria estará publica en la cartelera de la Secretaría de Planeación Municipal y en la página web del Municipio de Tierralta, igualmente, a través de los medios de comunicación masiva como: redes sociales.

ARTICULO QUINTO: En el evento en que haya transcurrido quince (15) días calendario y el sector convocado no atienda el llamado que se les hace, el Alcalde Municipal de conformidad con los artículos 11 y 37 de la Ley 152 de 1994 y el artículo I del Decreto 2284 de 1994, designará los representantes que falten sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en las normas y reglamentos.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la definición de los representantes por los sectores convocados, a través de la secretaría de planeación, el Alcalde procederá a la citación de los designados para la toma de posesión.

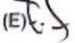
ARTICULO SEPTIMO- INQUIETUDES: La Secretaría de planeación del Municipio de Tierralta estará presta a atender las inquietudes de la comunidad, al igual que brindar la asistencia técnica necesaria para facilitar la postulación de las diferentes organizaciones ante el Consejo Territorial de Planeación. Teléfono 7687719, correo electrónico planeacion@tierralta-cordoba.gov.co

ARTÍCULO NOVENO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Tierralta el 19 de Febrero de Dos mil veinticuatro (2.024)



JESÚS DAVID CONTRERAS RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Tierralta

Proyectó: Fernán Salas de la Espriella – Secretario de Planeación (E) 
Revisó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Externo